

mitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961. — El Director general.
J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Cáceres por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras que se citan.

Por la presente se convoca subasta pública con carácter de urgencia para la adjudicación de las siguientes obras:

Cáceres: Un grupo de doce Escuelas. Presupuesto de contrata. 3.178.129,05 pesetas.

Villar de Plasencia: Un grupo de cuatro Escuelas. Presupuesto de contrata. 525.985,21 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Junta, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles de las obras de referencia.

La subasta tendrá lugar en esta Junta, a las trece horas del día siguiente al del vencimiento. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana.

Quienes concurran a estas subastas deberán constituir fianza provisional por el importe del 2 por 100 de la obra, en la Caja de Depósitos o en sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en se comprometo a ejecutar las obras de por el importe de, lo que supone una baja del por 100 sobre el precio de contrata y con sujeción a las condiciones fijadas por las mismas.

(Fecha y firma.)

Cáceres, 1 de diciembre de 1961.—El Secretario, Higinio Bullón.—5.207.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Trifón Beltrán de Marco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cuenca, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Trifón Beltrán de Marco; y

Resultando que el Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de Cuenca ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Beltrán de Marco, Deán de la Santa Iglesia Catedral Basílica, y Provisor y Vicario general de Obispado, en consideración a su vida fecunda y destacada, que sólo ha estado consagrada al trabajo durante los cincuenta años que viene ejerciendo su sagrado ministerio, de los cuales ha obtenido frutos tanto en el orden moral y religioso como en el social y patriótico, méritos reconocidos y apreciados por todas las clases sociales de la Diócesis de Cuenca;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Beltrán de Marco las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con ca-

rácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Trifón Beltrán de Marcos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mussóns Viladot.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Mussóns Viladot,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado y desestimando asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mussóns Viladot contra el acuerdo denegatorio tácito del Ministerio de Trabajo en el recurso de alzada formulado en 25 de marzo de 1960 contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 8 de marzo del mismo año, denegatoria del derecho a la percepción por el recurrente como Médico Especialista Traumatólogo del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Gerona, de honorarios en la forma establecida en la Orden de 25 de febrero de 1958, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustada a Derecho la resolución recurrida, firme y subsistente, sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López Giménez.—José María Suárez.—Manuel B. Cerviá.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada Sociedad Católica de Obreros «La Caridad», Mutualidad de Previsión Social, de Fuentes de Nava (Palencia).

Visto el Reglamento de la entidad denominada Sociedad Católica de Obreros «La Caridad», Mutualidad de Previsión Social, con domicilio en Fuentes de Nava (Palencia), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación

ción del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Sociedad Católica de Obreros «La Caridad», Mutualidad de Previsión Social, con domicilio social en Fuentes de Nava (Palencia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.667.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Sociedad Católica de Obreros «La Caridad», Mutualidad de Previsión Social.—Fuentes de Nava (Palencia).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A., de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, Sociedad Anónima», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 28 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.», con domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.665.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq (S. A.)».—Jerez de la Frontera (Cádiz).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Asturias», domiciliada en Oviedo.

Visto los Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Asturias», con domicilio en Oviedo; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Asturias», con domicilio social en Oviedo, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.666.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Asturias», Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Mutua de Previsión Médico-Quirúrgica de Correos, Telégrafos y Teléfonos», de Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Mutua de Previsión Médico-Quirúrgica de Correos, Telégrafos y Teléfonos» introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de octubre de 1955 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.300.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Mutua de Previsión Médico-Quirúrgica de Correos, Telégrafos y Teléfonos», con domicilio en Madrid, que continuará en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.300, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Asociación Mutua de Previsión Médico-Quirúrgica de Correos, Telégrafos y Teléfonos».—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.400 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de marzo de 1959, se ha dictado con fecha 18 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso deducido por don Juan Abelló Pascual debemos dejar como dejamos sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ministerio de Industria de 24 de marzo de 1959, por no estar ajustado a derecho y por el que se ordenó la inscripción en el Registro de la marca «Quedisán», número 338.941, para distinguir productos químico-farmacéuticos a favor del «Instituto Químico Farmacéutico Rollin, S. A.», debiendo amparar como amparamos la inscripción registral de la marca «Codelsán», número 70.078, registrada con anterioridad a favor del recurrente para distinguir especialidades farmacéuticas. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.